



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 11 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 09 SEP 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 3711-2014-GGR sobre prestación adicional de servicio de fotocopia simple;

### CONSIDERANDO:

Que, a través del informe Nº 1036-2014-GR PUNO/ORO/OASA de fecha 12 de agosto del 2014, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la entidad, comunica que mediante proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 339-2013-GRP/CEP(1), la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ha contratado el servicio de fotocopia simple, suscribiéndose el contrato con la señora MARUJA JIMENEZ MITA, habiendo resultado insuficiente la prestación de servicio de fotocopia simple, solicita prestación adicional, lo que en términos porcentuales significa el 25% de adición al Contrato Nº 005-2014-AMC-GRP, asimismo, indica que el contrato continua vigente;

Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública."*

Que, de la interpretación de lo anteriormente expuesto, se tiene que son requisitos exigibles para una prestación adicional los siguientes: a) que el contrato se encuentre vigente, b) que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, c) que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación. La entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes, sin embargo ello obedecerá a causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6º del Reglamento, d) que exista disponibilidad presupuestal, e) sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función de las metas presupuestarias;

Que, a través del Informe Nº 561-2014-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto manifiesta que *"...el crédito presupuestario de la Actividad Gestión Administrativa, concepto de fotocopidora asociado a la específica de gastos 2.3.27.11 99: Servicios Diversos tiene una asignación Presupuestal de S/. 388,247.00 nuevos soles Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, del monto antes indicado se encuentra en*





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

**Resolución Gerencial General Regional**

Nº 711 -2014-GGR-GR PUNO

09 SEP 2014

PUNO, .....

calidad de devengado la suma de S/. 281,405.30; por lo tanto habría disponibilidad de S/. 106,841.70 nuevos soles.”;

Que, consiguientemente, al haberse acreditado que el presente contrato sigue vigente; que el área usuaria ha demostrado que el mayor número de prestaciones resultarán necesarios para alcanzar la finalidad del contrato; que no existe conformidad total de la prestación, que existe disponibilidad presupuestal y que se ha cumplido con la justificación del área usuaria (cuyo informe se considera como veraz), corresponde disponer la aprobación de la prestación adicional solicitado por el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

Que, lo anteriormente expuesto, implica que en su momento, se efectúe la determinación de responsabilidades contra quienes, presuntamente, no administraron de manera adecuada las adquisiciones y los requerimientos del servicio de fotocopidora; y

Estando a la visación de la Oficina Regional de Administración e Informe Legal Nº 726-2014-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la prestación adicional hasta el 25% del monto del Contrato Nº 005-2014-AMC-GRP, para la contratación de los servicio de fotocopia simple, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

